	_	Pesetas
9.999	reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada	
	uno para los billetes cuya última cifra sea igual	
	a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000	reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada	
	uno para los billetes cuya última cifra sea igual	
	a la que se obtenga en la primera extracción	
	especial de una cifra	100.000.000
10.000	reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada	
	uno para los billetes cuya última cifra sea igual	
	a la que se obtenga en la segunda extracción	
	especial de una cifra	100.000.000
35.841		651.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas (120,20 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas (300,51 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la $10.^{\rm a}$

Este premio especial al décimo de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con

el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 3 de marzo de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4620

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2001, de la Dirección General de Tráfico, por la que se adjudican las diez becas convocadas por Orden de 17 de noviembre de 2000, en materia de Tráfico y Seguridad Vial.

Las becas para investigación, innovación y desarrollo en materia de tráfico y seguridad vial fueron convocadas por Orden de 17 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

En la base reguladora sexta de esta Orden se establece que el Director general de Tráfico, por delegación del Ministerio del Interior, resolverá la concesión de estas becas, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración.

Presentadas las solicitudes y examinadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, tomando como criterios de valoración los reflejados en la propia convocatoria y una vez vista la relación de candidatos propuestos por la citada Comisión de Valoración en la que se especifica su evaluación y los criterios de valoración seguidos, y en la que se incluye una relación de suplentes para los supuestos de renuncia de cualquier beneficiario, resuelvo adjudicar, por delegación del Ministro del Interior, las diez becas convocadas a los siguientes solicitantes:

Doña Silvia María Álvarez Montalvo.

Don Daniel Ferrandis Ciprián.

Don Francisco José García Baena.

Don Arturo García Cobaleda.

Doña María Yolanda Laredo Alcaraz.

Doña Silvia Losilla Ortega.

Doña Susana Raquel Montero Caletrio.

Don Antonio Manuel Penalva Soto.

Don Jesús Rabanal Torres.

Don Laureano Zardoya Andión.

Esta Resolución será notificada a los adjudicatarios de las becas, los cuales deberán remitir un escrito de aceptación a la Dirección General de Tráfico, en el plazo de diez días desde la recepción de la notificación.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, con carácter previo, ante el mismo órgano que la dicta, o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Madrid, 23 de febrero de 2001.—P. D. (Orden de 17 de noviembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Tráfico, Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4621

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2001, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan determinadas ayudas correspondientes al año 2001.

La Orden de 15 de junio de 1.998, establece las bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero de la citada Orden, convocar las ayudas correspondientes al año 2001, para lo cual dispongo:

Primero.—Se convocan para el año 2001 las ayudas comprendidas en el punto 1.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, conforme a la regulación que se establece en los puntos siguientes de la presente Resolución.

Segundo.—Ayudas para el fomento de la edición de libros españoles para las bibliotecas públicas.

1. Objeto y finalidad.—Se convoca para el año 2001 la concesión de ayudas a proyectos de edición, en cualquiera de las lenguas oficiales españolas, de obras de nuestra cultura, de proyección nacional e internacional, que contribuyan al enriquecimiento de nuestro patrimonio bibliográfico común, con el doble objetivo de ampliar los fondos de las bibliotecas públicas de España, y además fomentar y favorecer la comunicación y cohesión cultural entre las Comunidades Autónomas, creando un fondo bibliográfico común en todas las bibliotecas públicas, en el que se encuentren representadas todas las lenguas y culturas de España. Dichas obras podrán ser editadas en soportes tradicionales o en los nuevos soportes que permite la tecnología actual.

El objeto de estas ayudas será la edición de:

- a) Obras de referencia y consulta enciclopedias, diccionarios, historias, bibliografías de cualquiera de las siguientes materias: Ciencias sociales, filosofía y teología, ciencias puras y aplicadas, literatura y lingüística, historia, arte y geografía.
- b) Obras literarias de autores preferentemente españoles, iberoamericanos y clásicos.
- c) Obras de Humanidades: Historia, bellas artes, geografía, filosofía, pensamiento y etnografía.
- d) Obras de literatura infantil y juvenil, de autores preferentemente españoles.

En esta convocatoria del año 2001 se tendrá atención preferente a aquellos proyectos relacionados con los aniversarios de autores y obras que se celebrarán en los años 2001 y 2002.

2. Imputación presupuestaria.—El importe de las ayudas convocadas será, como máximo, de 185.000.000 de pesetas (1.111.872,40 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.775 del programa 455D «Promoción del Libro y publicaciones culturales» del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, para el año 2001.

Con cargo a esta Convocatoria no se podrá financiar un número de ejemplares superior al 30 por 100 de la tirada, aplicando sobre el precio del libro el descuento establecido en el artículo 3.º b) del Real Decreto 484/1990, de 30 de marzo.

- 3. Beneficiarios, requisitos y exclusiones.
- 3.1 Podrán solicitar estas ayudas empresas mercantiles del sector editorial, ya sean personas jurídicas o físicas. Las editoriales podrán presentar un número de títulos, que nunca podrá exceder del 50 por 100

de la producción de la empresa en 2000. Para participar en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Acreditar una labor editorial ininterrumpida de dos años como mínimo, en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la solicitud.
- d) No haber sido condenadas a las penas a las que se refiere el artículo 305.1 del código penal o sancionadas por las infracciones previstas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- 3.2~ Los títulos propuestos deberán tener una tirada mínima de 1.200~ejemplares y ser primeras ediciones, o bien reediciones de títulos cuya última edición date de más de veinticinco años.
- $3.3\,\,$ Quedan excluidas expresamente de las ayudas reguladas en esta Resolución:
- a) Las obras que hayan sido presentadas consecutivamente en las tres convocatorias anteriores.
- b) Los libros que vayan a ser publicados por instituciones públicas, aun cuando sean editados por encargo a través de editoriales de carácter privado.
- c) Los libros que vayan a ser editados por entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con firmas editoriales de carácter privado.
- d) Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos, los editados por sus autores, los libros de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada, los catálogos de exposiciones y los libros no venales.
 - e) Las reimpresiones.
- f) Los anuarios, publicaciones periódicas y separatas o números monográficos de éstas.
- g) Los volúmenes sueltos que formen parte de una obra completa que no se comercialicen por separado.
- h) Las obras que hayan sido publicadas con anterioridad al 1 de enero del año correspondiente a esta convocatoria, o que tengan asignado el número de ISBN en el ejercicio anterior.

4. Presentación de solicitudes.

- 4.1 Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente Resolución, cumplimentándose enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey número 1, 28004 Madrid, así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 4.2 A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación específica, además de la administrativa detallada en el punto cuarto, letras a), b), d), e), f) y g) de la Orden de 15 de junio de 1998, de bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Un anexo II conforme al modelo oficial establecido en esta Resolución, para cada uno de los proyectos presentados cumplimentado suficientemente en todos y cada uno de sus apartados, en el que figure una memoria que permita llevar a cabo la valoración de cada obra propuesta.

Catálogo de la editorial.

Original o copia compulsada del contrato de edición, o, en su caso, contrato de coedición. En el caso de aportar un compromiso firmado con el autor, la empresa deberá remitir el contrato de edición definitivo, siempre que resultara beneficiaria de estas ayudas.

- 5. Plazo de presentación.
- 5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 5.2 Subsanación de errores.—Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o de algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.